en su Primera Disposición Complementaria Final, que SERVIR aprobará, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva, las disposiciones y lineamientos necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

ia Octagésima Que, la Uctagesima Uctava Disposicion Complementaria Final de la Ley № 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modifica las disposiciones referidas a las condiciones que Octava regulan los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca; asimismo, permite asegurar gastos de gestión para una adecuada implementación de dicho Programa;

Programa;
Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2013-EF
se autorizó el Crédito Suplementario en el Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del
Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR,
hasta por la suma de Treinta Millones y 00/100 Nuevos
Soles (S/. 30 000 000.00), provenientes del Fondo para el
Fortalecimiento del Capital Humano, para ser destinado al
Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2013-PCM, se modifica el Decreto Supremo Nº 122-2012-PCM, en lo referido a los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca, así como respecto a su financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 088-2013-SERVIR/PE se aprueba el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca (Manual Operativo), también denominado Programa Reto Excelencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 100-2013-SERVIR/PE se aprueba el Cronograma de la Primera Convocatoria del Programa Piloto de Crédito-Beca

Que, mediante Informe № 033-SERVIR/GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone la modificación del literal c) del artículo 22 del Manual Operativo, entre otro, en lo referido al destinatario de los desembolsos para la compra de pasajes y

destinatario de los desembolsos para la compra de pasajes y el pago por concepto de primas de seguro de salud; Que, mediante Memorando Nº 1182-2013-SERVIR/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica propone la incorporación de una disposición en el artículo 16 (Inscripciones y documentación requerida) del Manual Operativo, referida a la facultad de SERVIR de solicitar la subsensación de alcuno (o) de los desumentados presentados Operativo, referida a la facultad de SERVIR de solicitar la subsanación de alguno (s) de los documentos presentados por los postulantes al Programa Crédito-Beca;
Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la modificación del Manual Operativo para una mejor viabilidad del Programa Crédito-Beca también denominado

Programa Reto Excelencia;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

conformidad con la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Disposicion Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-PCM; y el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Macional del Servicio Civil apprende mediante Decreto Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el literal c) del artículo 22º del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca Modifiquese el literal c) del artículo 22º del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, en los siguientes términos:

# "Articulo 22.- Desembolsos

Destinatarios: Salvo casos debidamente recogidos en el respectivo contrato de excepcionales, préstamo, los desembolsos se hacen a:

-Universidad: la matrícula, pensiones académicas demás conceptos incluidos en el posgrado que cursará el prestatario.

-Prestatario: los pagos por concepto de pasajes, los pagos por concepto de primas de seguro de salud cuando este concepto no esté cubierto por el posgrado-, los gastos de sostenimiento y materiales e implementos de estudio.

(...)

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 16° del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca Modifíquese el artículo 16° del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, adicionándosele un penúltimo párrafo con el siguiente tenor:

"Artículo 16.- Inscripciones y documentación requerida

(...)

SERVIR podrá solicitar a los postulantes, en los casos que corresponda, la subsanación de alguno (s) de los documentos presentados en un plazo máximo dé 48

Artículo Tercero.- Publicación

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www. servir.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN Presidente Ejecutivo

976345-1

# <u> PVZAJATORION/AKAKOVAVODO</u> DIDIODNSAUDJOLA COMPRIENCIA LECONDENDATION ENTERINGENERAL

Autorizan viaje de Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual del INDECOPI a Brunei Darussalam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 157-2013-INDECOPI/COD

Lima, 14 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 22 al 31 de agosto de 2013 se llevará a cabo en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Estado de Brunei Darussalam, la Décima Novena Ronda de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus del Adueldo de Asociación manspacinco (177, por sus siglas en inglés) entre Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, República de Singapur, República de Chile y el Estado de Brunei Darussalam), Confederación de Australia, Estados Unidos de América y la República Socialista de Vietnam;

Que, el referido proceso de negociación está orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en APEC, para lo cual se buscará alcanzar un acuerdo integral y de alta calidad que sea soporte para el

crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, el titular del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Facsimil Circular Nº 049-2013-MINCETUR/VMCE, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la próxima realización del evento

antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida ronda

de negociación:

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Flavio Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual recnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del INDECOPI para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad intelectual que, del 22 al 27 de agosto del presente año, abordará los temas vinculados a Derecho de Autor y Derechos Conexos, así como temas de observancia, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

de la negociación de un acuerdo comercial;
Que, los gastos por concepto de viáticos que genere
la participación del mencionado representante serán
asumidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,
mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos
serán asumidos por el INDECOPI;
De conformidad con lo establecido en el Decreto
Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del
INDECOPI; Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización
de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;
Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público
para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7º del
Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI,
aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y
modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM;

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Flavio Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 19 al 30 de agosto de 2013, a la ciudad de Bandar Seri Begawan, Estado de Brunei Darussalam, para los fines expuestos en la parte con el ordenamiento vigente. con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente

detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Flavio Miguel Nuñez Echaiz	6,800	0	Ó	0	6.800

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

975454-1

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del INDECOPI de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 159-2013-INDECOPI/COD

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 29-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de

marzo de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Que, la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidad de la Comisión de la Comisió

miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo

de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

#### RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero, al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte, con eficacia anticipada al 30 de julio de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

975490-1

concluida designación y por Dan de Secretaria funciones encargan Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San-Martín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 160-2013-INDECOPI/COD

Lima, 15 de agosto de 2013

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 007-2012-INDECOPI/ Que, mediante Resolución Nº 007-2012-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Pako Omar Cruzado Peralta en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;
Que, mediante Informe Nº 0029-2013/GOR-INDECOPI, la Gerencia de Oficinas Regionales comunicó al Consejo Directivo del Indecopi la renuncia presentada por el Pako-Omar Cruzado Peralta al cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San.

Martin, proponiendo la encargatura de dichas funciones à la señorita Ana Kimena Leyva Wong, mientras dure el proceso de contratación de su nuevo titular;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo

de la Institución; y,
De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3
del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del
Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo № 1033;

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Pako Omar Cruzado Peralta como Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013, dándole las gracias por los servicios protegos a la Institución. prestados a la Institución. Artículo 2º.- Encargar a la señorita Ana Kimena Leyva.

Wong las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

975490-2